

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido, que deberá mantener en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de permitirse la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Excmo. Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso, por un plazo de 50 años, al Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla) de la casa de peones camineros, sita en C/ Colón, núm. 1, antigua carretera Utrera-El Coronil, hoy Avda. de Andalucía, para actividades culturales, dependencias de la Policía Local y Centro de Atención a Inmigrantes.

Mediante Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de carreteras.

Entre ellos figura la casa de peones camineros en El Coronil (Sevilla), sita en la C/ Colón, núm. 1, antigua carretera Utrera-El Coronil, hoy avenida de Andalucía.

El Pleno del Ayuntamiento de El Coronil, en fecha de 29 de julio de 2008, acordó por unanimidad solicitar la cesión gratuita de uso del citado inmueble, para actividades culturales, dependencias de la Policía Local y Centro de Atención a Inmigrantes.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, Organismo que actualmente tiene adscrita la finca, por medio de su titular, dictó Acuerdo de 22 de abril de 2009, por el que se proponía la cesión gratuita de uso del citado inmueble.

Asimismo, la Consejería de Cultura, la Consejería de Gobernación y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con el destino del bien, han prestado su conformidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 21 de julio de 2009,

A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso al Excmo. Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), de la casa de peones camineros de El Coronil (Sevilla) con destino a actividades culturales, dependencias de la Policía Local, y Centro de Atención a Inmigrantes, por un plazo de 50 años.

La finca se identifica con los siguientes datos:

Urbana: situada en la C/ Colón, 1, antigua carretera Utrera-El Coronil, hoy avenida de Andalucía, con una superficie del terreno de trescientos ochenta y siete metros cuadrados, y una superficie construida de doscientos setenta y dos metros cuadrados. Consta de los siguientes linderos: derecha, con calle Cura Barranco; izquierda, calle Colón, núm. 2; fondo, calle Cura Barranco, núm. 24.

Referencia catastral: 5873322TG6057S0001RA.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Excmo. Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido, que deberá mantener en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Excmo. Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Au-

tónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 435/09 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Dolores Domínguez Bernal recurso contencioso-administrativo núm. 435/09, Sección 3.ª, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición de fecha 11.11.2008, formulado contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 226/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno 1 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n. Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Francisco Javier Iñiguez Balsalobre recurso contencioso-administrativo núm. 226/09, contra las actuaciones de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos explicitadas mediante la resolución de 25 de febrero de 2009, por la que

se acuerda el reintegro en la bolsa del Cuerpo de Maestros del recurrente y se estima parcialmente la solicitud efectuada por el mismo el 9 de febrero de 2008.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 1 de junio de 2010 a las 11,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 15 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se actualizan los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación que tienen autorizados los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares.

La disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Educación de 27 de mayo de 2005, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las medidas contempladas en el plan de apoyo a las familias andaluzas relativas a la ampliación del horario de los centros docentes públicos y al desarrollo de los servicios de aula matinal, comedor y actividades extraescolares, faculta a la Dirección General de Planificación y Centros a publicar, mediante Resolución, la relación de centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación que cuentan con los servicios de aula matinal, comedor y actividades extraescolares.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2.i) del Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se regula estructura orgánica de la Consejería de Educación, he resuelto:

Primero. Publicar en el Anexo I la relación de centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación que tienen autorizados servicios del Plan de Apertura de Centros.

Segundo. Publicar en el Anexo II la relación de centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación que ofertan los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares y se prestan en otro centro.

Tercero. Antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 18 de la Orden de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, la Dirección de los centros deberá hacer público los servicios complementarios autorizados, la oferta de plazas, así como cualquier incidencia relacionada con la puesta en funcionamiento de dichos servicios.

Cuarto. En el curso 2009/10 será de aplicación la Resolución de 13 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento de los servicios complementarios de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación par el curso escolar 2006/07.

Sevilla, 8 de julio de 2009.- La Directora General, Elena Marín Bracho.